

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**  
**DIRECCIÓN NACIONAL DE SANIDAD VEGETAL**

**RESOLUCIÓN DNSV-N° FV-003-26 DE ENERO DE 2010**

Por medio del cual se aprueban los Requisitos Fitosanitarios para la Importación de fibras vegetales , textiles y similares como sisal, junco, yute, rafia, coco, trigo, banano, maíz, en bruto y trabajadas incluyendo los desperdicios de hilado .

**EL DIRECTOR NACIONAL DE SANIDAD VEGETAL,**  
**En uso de sus facultades legales,**

**CONSIDERANDO:**

Que la República de Panamá mediante la Ley N° 9 de 1992, aprobó la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF), y que mediante la Ley 46 de 27 de noviembre de 2006 se aprobó el nuevo texto revisado de la CIPF (1997), adscrita a la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO).

Que el Nuevo Texto Revisado de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF) reconoce que, con el fin de prevenir la Introducción y/o la diseminación de una plaga reglamentada, las partes contratantes tendrán autoridad soberana para establecer y aplicar reglamentación fitosanitaria, de conformidad con los acuerdos internacionales aplicables.

Que la Ley N° 47 de 1996, "Por la cual se dictan medidas de Protección Fitosanitarias y se adoptan otras disposiciones", le confiere al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, a través de la Dirección Nacional de Sanidad Vegetal, la facultad de establecer medidas fitosanitarias a la importación de plantas, plantas para plantar u otros artículos reglamentados.

Que el Resuelto Ministerial N° DAL-067-ADM 2006, 20 de noviembre de 2006, define requisitos generales y específicos que deben cumplir los importadores que desee ingresar plantas, productos vegetales u otros artículos reglamentados, a la República de Panamá.

Que, después de practicada la evaluación y/o análisis de riesgo de plaga correspondiente, la Dirección Nacional de Sanidad Vegetal conviene en establecer requisitos fitosanitarios de importación de fibras textiles vegetales y similares ; como sisal, junco, yute, rafia, coco, trigo, banano y en bruto , trabajadas, incluyendo los desperdicios de hilado .

Que luego de las condiciones antes expuestas,

## **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Aprobar los requisitos fitosanitarios de importación que deberán cumplir los envíos de de fibras textiles vegetales y similares ; que ingresen al territorio nacional.

**SEGUNDO:** Los requisitos fitosanitarios de importación generales y específicos que debe cumplir el envío, son los siguientes:

### **I - Requisitos Generales:**

Los requisitos fitosanitarios generales, son los siguientes:

1. El envío a su arribo al territorio nacional debe estar acompañado por un permiso de importación (Licencia Fito-zoosanitaria de Importación) vigente, emitida por la Dirección Ejecutiva de Cuarentena Agropecuaria con fundamento en los requisitos fitosanitarios de importación establecidos por la Dirección Nacional de Sanidad Vegetal.
2. El contenedor, previo al embarque de la mercancía, fue lavado y desinfectado internamente.
3. El envío a su arribo al territorio nacional debe estar acompañado por un permiso de importación (Licencia Fito-zoosanitaria de Importación) vigente, emitida por la Dirección Ejecutiva de Cuarentena Agropecuaria, con fundamento en los requisitos fitosanitarios de importación establecidos por la Dirección Nacional de Sanidad Vegetal.
4. En el punto de ingreso, los inspectores de la Dirección Ejecutiva de Cuarentena Agropecuaria realizarán la inspección del envío, a fin de verificar su condición fitosanitaria y el cumplimiento de los requisitos fitosanitarios.
5. El producto básico debe venir libre de suelo de cualquier tipo.

## II - Requisitos Específicos:

Los requisitos específicos que deben cumplir los envíos de fibras de vegetales trabajadas, en bruto incluyendo los desperdicios.

<b>Fibras de vegetales o textiles como sisal, junco, yute, rafia, coco, trigo, banano, maíz y otros vegetales similares en bruto , trabajadas, incluyendo los desperdicios de hilado</b>	
Fibras vegetal o textiles	Requisitos Específicos
<b>Agave (<i>Agave sisalana</i>)</b>	
Originaria de China	Certificado fitosanitario debe indicar que está libre de: <i>Sinoxylon conigerum</i>
<b>Fibras de coco (<i>Cocos nuciferas</i>), trabajadas</b>	
Originarios de E.U.A. Tennessee	Certificado fitosanitario debe indicar que está libre de: <i>Trogoderma variabile</i>
Originarios de China	Certificado fitosanitario debe indicar que está libre de: <i>Coptotermes sp.</i> <i>Xyleborus perforans</i>
Originarios de Malasia	Certificado fitosanitario debe indicar que está libre de:
Originarios de México	Certificado fitosanitario debe indicar que está libre de: <i>Cryptolestes pusillus</i> <i>Liposcelis bostrychophila</i> <i>Stegobium paniceum</i>
Originarios de Sri Lanka	Certificado fitosanitario debe indicar que está libre de: <i>Pseudaulacaspis cockerelli</i> <i>Raoiella indica</i> <i>Trogoderma variabile</i>

Originarios de Indonesia	Certificado fitosanitario debe indicar que está libre de: <b><i>Coptotermes sp.</i></b> <b><i>Corcyra cephalonica</i></b> <b><i>Cryptolestes pusillus</i></b> <b><i>Stegobium paniceum</i></b>
--------------------------	--

Esterillas, estopas, esteras de hilo de coco ( <b><i>Cocos nucifera</i></b> ) para alfombra u otros adornos	
--	--

Originarios de India	Certificado fitosanitario debe indicar que está libre de: <i>Raoiella indica</i> <i>Xyleborus perforans</i>
----------------------	---

Originarios de El salvador	Certificado fitosanitario
----------------------------	---------------------------

Originarios de España	Certificado fitosanitario
-----------------------	---------------------------

Originarios de Tailandia	Certificado fitosanitario debe indicar que está libre de: <b><i>Coptotermes sp.</i></b> <b><i>Coptotermes curvignathus</i></b> <b><i>Xyleborus perforans</i></b>
--------------------------	---

Fibras de coco, yute y trigo ( <b><i>Cocos nuciferas</i></b> , <b><i>Corchorus olitorius L.</i></b> <b><i>Triticum aestivum</i></b> ) trabajadas, para control de la erosión.	
---	--

Originario de Indonesia	Certificado fitosanitario debe indicar que está libre de: <i>Coptotermes</i> <i>Corcyra cephalonica</i> <i>Cryptolestes pusillus</i> <i>Stegobium paniceum</i>
-------------------------	--

Originario de E.U.A. Indiana	Certificado fitosanitario
------------------------------	---------------------------

Originario de México	Certificado fitosanitario debe indicar que está libre de: <i>Cryptolestes pusillus</i> <i>Liposcelis bostrychophila</i> <i>Stegobium paniceum</i>
<b>Fibras de tejido vegetal varios trabajadas, para la erosión</b>	
Originarias de Estados Unidos	Certificado fitosanitario
Originarias de Venezuela	Certificado fitosanitario
<b>Las demás desperdicios vegetales, residuos y subproductos vegetales, no expresados ni comprendidos en otra parte para uso industrial ( tuza de maíz y otros).</b>	
Originarias de Estados Unidos	Certificado fitosanitario debe indicar que está libre de: <b><i>Trogoderma variabile</i></b>

**NOTA:** La expedición del Certificado Fitosanitario se realizará finalizada la inspección y tratamiento (para aquellos envíos que lo requieran), en un periodo no superior a 15 días previos a el embarque.

En caso de recibir algún tratamiento debe describirlo.

**TERCERO:** Los requisitos fitosanitarios de importación establecidos en esta Resolución estarán vigentes mientras se mantenga la situación fitosanitaria analizada del país de origen. De ser necesaria alguna modificación, los nuevos requisitos serán determinados y comunicados de manera oficial por la Dirección Nacional de Sanidad Vegetal.

**CUARTO:** Las disposiciones contenidas en esta Resolución son de estricto cumplimiento.

**QUINTO:** La presente Resolución empezará a regir a partir de su firma y Publicación.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,**



**ARIEL ESPINO**  
Director Nacional de Sanidad Vegetal



**LILA N. ARABA V.**  
Secretaria Ad-Hoc.

